REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR-/ AFJ.-/IAV.-/RMV.-/ VAL.-/ PAA.-/ Reg.-/ vat.-

DECRETO EXENTO Nº 1050 /
CAUQUENES, 05 FEB 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Memo N°267, de Director de Desarrollo Comunitario a Asesor Jurídico.
- Memo N°254 de fecha 27 de Enero de 2015, de Director de Desarrollo Comunitario a Alcalde Ilustre Municipalidad de Cauquenes.
- Memo N°69 de fecha 13 de Enero de 2015 de Director de Desarrollo Comunitario a Directora de Administración y Finanzas.
- Memo N°02 de Encargada Área Social Programa Recuperación de Barrios a Director de Desarrollo Comunitario.
- Certificado N°480 de Sesión Ordinaria N°129 de Concejo Municipal de fecha 13.06.2012.
- Cotización de inmueble objeto del contrato de arrendamiento de fecha Diciembre de 2014.
- Decreto exento N°6017 de fecha 25 de Julio de 2014, que aprueba contrato de arrendamiento de fecha 01 de agosto de 2014, celebrado entre la I. Municipalidad de Cauquenes y Doña Mitra Elizabeth Vera Retamal hasta el 31 de Diciembre de 2014, renovable hasta por un año más.
- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de disponer de un inmueble para que pueda desarrollarse la ejecución del programa "Recuperación de Barrios" en la Comuna de Cauquenes,
- Y, en atención que la sede que ocupa regularmente será entregada a fines de Marzo, se hace necesario continuar con el arrendamiento de la casa ubicada en calle Gabriela Mistral.

D E C R E T O:

1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Arrendamiento de fecha 29 de Enero de 2015, celebrado entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES,** representada por su Alcalde Titular **Don Juan Carlos Muñoz Rojas,** y Doña Mirta Elizabeth Vera Retamal, por el período de 1° de Enero al 31 de Marzo de 2015.

2.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Contrato de Arrendamiento que se Aprueba.

3.- **IMPÚTESE,** el gasto que origina este contrato a la cuenta N° 215 – 22 -09 -002 - 001 "De Edificios", del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE

PATRICIO ARAVENA AGURTO
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE (S)

ALCALDE

DISTRIBUCION:
- c.c. Mirta Elizabeth Vera Retamal.
- c.c. Contabilidad.
- c.c. D.A.F.
- c.c. Ofc. de Partes.
- c.c. Control Interno.
- c.c. Tesorería.
- c.c DIDECO
- Archivo Jurídico.-

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DEPARTAMENTO JURIDICO
JCMR.-/LAFJ.-/IAV.-/KMV.-/PAA.-/RGL.-/vat.-

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Cauquenes, a 29 de Enero de 2015, entre doña **MIRTA ELIZABETH VERA RETAMAL**, chilena, soltera, C.I. N° 13.207.115-2, domiciliada en Calle Av. Departamental con Av. La Florida N° 5910, Block 6 Dpto. 13, La Florida, Santiago, en adelante **"la arrendadora"**, y la I. Municipalidad de Cauquenes, en adelante La Municipalidad, RUT Nº 69.120.400-6, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y RUT Nº 6.127.128-7, ambos domiciliados en calle Antonio Varas Nº466, Cauquenes, en adelante **"el arrendatario"**, los comparecientes mayores de edad quienes exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña MIRTA ELIZABETH VERA RETAMAL, es propietaria del inmueble ubicado en Calle Gabriela Mistral N° 146, Villa Los Poetas, comuna de Cauquenes, propiedad inscrita a fojas Nº 882 Nº 1308 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes, correspondiente al año 2008.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, doña MIRTA ELIZABETH VERA RETAMAL, viene por este acto en dar en arrendamiento a don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, quien en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Cauquenes quien toma, acepta y arrienda el inmueble señalado en la cláusula anterior.
Se hace presente que este inmueble será destinado a dependencia y oficinas del Proyecto **"Programa Recuperación de Barrios"**, en la ciudad de Cauquenes.

TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma de $60.000.- (sesenta mil pesos) mensuales, que el arrendatario se obliga a pagar dentro de los 15 primeros días de cada mes al arrendador.

CUARTO: El presente contrato empezará a regir desde el 01 de Enero de 2015 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de Marzo de 2015.

Sin embargo, el arrendatario se reserva el derecho de ponerle término al presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito, mediante carta certificada al arrendador, con 60 días de anticipación.

QUINTO: El arrendatario queda desde luego facultado para introducir a su costa todas las mejoras que estime necesarias, siempre que no implique destrucción, deterioro o modificación de los elementos estructurales del inmueble. Todas las mejoras se entenderán incorporadas al inmueble y del dominio de su propietario desde el mismo momento en que se

efectúen. No obstante lo anterior, el arrendatario podrá retirar aquellas mejoras que se puedan separar sin detrimento del inmueble.

SEXTO: El arrendatario se obliga a mantener el inmueble, objeto de este contrato, en buenas condiciones de conservación y uso, debiendo reparar a su exclusivo costo cualquier desperfecto o deterioro que experimenten los cielos, paredes, pisos, pinturas, redes de servicios básicos y que le sea imputable, como así mismo se obliga a cancelar los gastos de luz, agua potable y otros servicios que procediere.

SEPTIMO: El arrendador no se hace responsable por daños ocasionados por culpa o negligencia del arrendatario.

OCTAVO: El arrendatario se obliga asimismo a restituir el inmueble al término del contrato, en condiciones similares a las que se encuentra, habida consideración del desgaste normal y natural experimentado por el transcurso del tiempo.

NOVENO: Cualquier dificultad que se produzca entre las partes, con motivo de la interpretación, validez, cumplimiento o resolución del presente contrato será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyos efectos las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cauquenes.

DECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, igualmente auténticos, de igual tenor y fecha, quedando 3 de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad y 1 en poder de doña Mirta Elizabeth Vera Retamal.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, consta en Decreto Alcaldicio Nº 607, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

Los comparecientes ratifican y firman:

MIRTA ELIZABETH VERA RETAMAL
ARRENDADORA

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE CAUQUENES

JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE